RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 00018-2017-PD/OSIPTEL

Lima, **10 de marzo de 2017**

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2016-CD-GPRC/IX.
MATERIA	:	Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles / Denegación de ampliación de plazo
ADMINISTRADOS	:	Empresas concesionarias de los servicios públicos de telecomunicaciones de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)

VISTO:

El Informe Nº 00054-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que evalúa la segunda solicitud presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante TELEFONICA), para ampliar el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 144-2016-CD/OSIPTEL, a efectos presentar su propuesta de cargo de interconexión tope, en el marco del Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 144-2016-CD/OSIPTEL publicada el 15 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, el OSIPTEL inició el Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles;

Que, en el artículo 3 de dicha resolución, se otorgó a las empresas concesionarias de los servicios móviles, un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la referida resolución, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles y sus respectivos estudios de costos;

Que, a solicitud de TELEFÓNICA, mediante Resolución de Presidencia N° 00007-2017-PD/OSIPTEL, de fecha 26 de enero de 2017, se decidió ampliar por única vez, en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 144-2016-CD/OSIPTEL, para que las empresas concesionarias puedan presentar sus propuestas de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles, con sus respectivos estudios de costos;

Que, en dicha resolución se ha dispuesto expresamente: i) que se amplía el plazo por única vez; ii) que la prórroga del plazo inicial es de treinta (30) días hábiles adicionales; iii) que el OSIPTEL no otorgará prórroga adicional en la presente etapa; y, iv) que el plazo otorgado por el OSIPTEL tendrá carácter preclusivo;

Que, mediante carta N° TP-655-AR-AER-17, recibida el 1 de marzo de 2017, TELEFÓNICA solicitó que se otorgue una segunda ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles, para remitir su propuesta de cargo de interconexión y su modelo de costos; siendo así que dicha empresa es la única que ha solicitado una segunda prórroga del plazo para la remisión de su propuesta de cargo de Interconexión en el marco del presente procedimiento normativo;

Que, la solicitud de una segunda prórroga como la planteada por TELEFÓNICA no se encuentra amparada por lo dispuesto en el tercer numeral del artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 – LPAG;

Que, la presentación de la propuesta y modelo de costos tiene carácter eminentemente opcional para cada empresa concesionaria involucrada, siendo que en este tipo de procedimientos normativos el OSIPTEL no exige a ninguna empresa a que presente obligatoriamente su correspondiente propuesta y modelo de costos;

Que, en el artículo 2 de la Resolución N° 00007-2017-PD/OSIPTEL se efectuó el apercibimiento expreso a las empresas operadoras respecto del plazo preclusivo para presentar su modelo, hasta el 10 de marzo de 2017;

Que, la Resolución N° 00007-2017-PD/OSIPTEL no ha sido cuestionada en modo alguno por Telefónica ni por las demás empresas involucradas; por lo cual dicha resolución, en todos sus extremos, constituye una decisión firme, conforme a lo dispuesto por el artículo 212 de la LPAG;

Que, conforme al análisis y sustento desarrollado en el Informe de VISTO, que forma parte de la motivación de la presente resolución, debe ratificarse que, bajo criterios de razonabilidad y diligencia debida, en el presente procedimiento normativo las empresas operadoras han contado con el tiempo suficiente para poder elaborar y presentar su propuesta de cargo de interconexión tope; y en consecuencia, se considera pertinente denegar la solicitud de TELEFÓNICA para ampliar por segunda vez el plazo para la presentación de su propuesta de cargo y modelo de costos;

En aplicación de la facultad atribuida al Presidente del OSIPTEL por la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD-OSIPTEL, y en concordancia con el inciso k) del artículo 86 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., para ampliar por segunda vez el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 144-2016-CD/OSIPTEL, para que presente su propuesta de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las

redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Informe N° 00054-GPRC/2017, se publique en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: www.osiptel.gob.pe) y sea notificada a TELEFONICA así como a las demás empresas concesionarias involucradas en el presente procedimiento.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por:RUIZ DIAZ Gonzalo Martin (FAU20216072155)

GONZALO MARTIN RUIZ DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO